



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, abril catorce de dos mil veintiuno

Proceso	Adjudicación judicial de apoyos transitorios
Demandante	Ligia Amparo Bravo Betancur
Demandado	Héctor León Bravo Betancur
Radicado	5001-31-10-11-2021-00159-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio N° 217
Temas y Subtemas	Subsana requisitos
Decisión	Admite demanda

La señora Ligia Amparo Bravo Betancur, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, actuando por intermedio de apoderado judicial legalmente constituido, acude a la jurisdicción para interponer demanda Verbal Sumaria de Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorios a favor de Héctor León Bravo Betancur, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda y sus anexos, luego de subsanados los requisitos exigidos por el despacho, se estima que se ajusta a derecho, pues congrega los requerimientos contenidos en los artículos 82, 83, 84 CGP, en alianza con los cánones 391 y 392 de la misma codificación y el artículo 54 de la ley 1996 de agosto 26 de 2019, razón por la cual procede su admisión.

Como quiera que el demandado HECTOR LEON BRAVO BETANCUR, persona titular de los actos jurídicos enlistados en el libelo, según la accionante, requiere de la determinación, de manera excepcional, de apoyos formales necesarios para el ejercicio pleno de su capacidad legal, menester es la designación de un(a) curador(a) ad-litem que lo represente.

Para el efecto se designará al doctor MAURICIO ALEJANDRO TANGARIFE SALDARRIAGA quien se localiza en la calle 47 #



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

67 B - 03 Copacabana, teléfono 6021648, celular 3147380258, correo electrónico Mauricio.tangarife@gmail.com, a quien se le notificará y se le correrá traslado de la demanda por un término de 10 días – inciso 5º del artículo 391 CGP.

Por concepto de gastos de curaduría se señala la suma de **400 mil pesos**, los cuales deberán ser cancelados por la parte actora.

Notifíquese este auto y córrase traslado de la demanda al señor Procurador Judicial y a la Defensora de Familia, por el término de 3 días, a fin de que se pronuncien al respecto y soliciten pruebas si lo desea, para lo cual se le entregará copia del libelo y sus anexos.

Así entonces, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLIN**

RESUELVE,

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda VERBAL SUMARIA con pretensión de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIOS en contra de HECTOR LEÓN BRAVO BETANCUR por las razones advertidas.

SEGUNDA: DESIGNAR al doctor MAURICIO ALEJANDRO TANGARIFE SALDARRIAGA quien se localiza en la calle 47 # 67 B - 03 Copacabana, teléfono 6021648, celular 3147380258, correo electrónico Mauricio.tangarife@gmail.com, a quien se le notificará y se le correrá traslado de la demanda por un término de 10 días – inciso 5º del artículo 391 CGP.

Por concepto de gastos de curaduría se señala la suma de **400 mil pesos**, los cuales deberán ser cancelados por la parte actora.

TERCERA: IMPRIMIR a este juicio el trámite indicado para los procedimientos verbales sumarios contenidos en el CGP.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CUARTA: NOTIFICAR Y CORRER traslado de la demanda al señor representante del Ministerio Público y la Defensora de Familia adscritos al despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8bfdb038044066862a3e42606eb1fb62798f7284627ee9fbc575141
3826557cf**

Documento generado en 14/04/2021 11:45:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**